

LYNN HUNT: *La invención de los derechos humanos*, Tusquets, Barcelona, 2010 (traducción de *Inventing human rights: a history*, W.W. Norton & Co., Nueva York, 2007), 296 págs.

En una época en que las reivindicaciones sociales y políticas se formulan de manera habitual en términos de derechos, resulta pertinente recordar que el lenguaje de los derechos humanos es un producto histórico relativamente reciente y circunscrito, al menos en su origen, al ámbito cultural formado por el Occidente europeo y las colonias británicas en Norteamérica. Hablar de «la invención de los derechos humanos», como hace Lynn Hunt en este breve libro aparecido originalmente en 2007, no supone, en realidad, ninguna revolución en el análisis de este concepto clave del lenguaje actual, sino una suerte de homenaje a los historiadores y científicos sociales que desde hace tres décadas han defendido el carácter construido (es decir, histórico) de las categorías que conforman nuestro imaginario social: desde la humanidad hasta el individuo, pasando por la nación, la clase o el sexo. Hunt, profesora de Historia europea contemporánea de la Universidad de California (UCLA) y destacada especialista en la historia cultural de la Revolución Francesa, no «inventa» una perspectiva teórica nueva; se limita a aplicar la diseñada por autores ya clásicos como Peter Berger, Thomas Luckmann, Michel Foucault, Gareth Stedman Jones, Patrick Joyce, Benedict Anderson o Joan Scott para intentar reconstruir el proceso a través del cual los derechos humanos han adquirido la importancia cultural que tienen hoy. Lo hace, eso sí, de manera brillante, a través de una apretada síntesis de la historia contemporánea de Occidente que aporta sugerencias muy valiosas para comprender la difusión del concepto, aunque sus tesis no siempre resulten convincentes.

Hunt parte, con acierto, de lo que denomina «la paradoja de la evidencia» de los derechos, refiriéndose al pasaje más célebre de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos redactada por Thomas Jefferson en 1776, el primer documento político que afirma con claridad que todo hombre posee derechos por el hecho de serlo: «We hold these truths to be self-evident, that all men are created equal, that they are endowed by their Creator with certain inalienable Rights...» La misma forma de la declaración, argumenta, demuestra que los derechos invocados por los *founding fathers* no eran en absoluto verdades evidentes, sino concepciones radicalmente nuevas del individuo y de la sociedad dotadas de implicaciones políticas revolucionarias. El término «derechos humanos» —con sus variaciones «derechos del hombre» y «derechos de la humanidad»— no se popularizó en inglés y en francés hasta la década de 1760, cuando una serie de pensadores ilustrados —y en particular el Rousseau de *El Contrato Social*, publicado en 1762— los convirtieron en piedra angular de sus propuestas para reformar la sociedad y las instituciones del Antiguo Régimen. Hunt no ignora los vínculos entre este lenguaje ilustrado y la tradición iusnaturalista europea del siglo anterior, representada por Grocio, Pufendorf,

Hobbes y Locke, pero sostiene que sólo la formulación de Rousseau le confirió un sentido preciso susceptible de ser utilizado políticamente.

Contrariamente a lo que da a entender su título, *La invención...* no pretende reconstruir la historia intelectual de la idea de derechos humanos, sino el proceso por el cual ésta se introdujo en el debate social y político en Francia y en el mundo anglosajón hasta convertirse en el gran mito movilizador de las revoluciones de 1776 y 1789. A juicio de Hunt, para atribuir derechos a otros hombres es preciso concebirlos como seres autónomos e iguales, algo que sólo resulta posible si uno posee la empatía necesaria para identificarse con sus semejantes por encima de diferencias de origen, sexo o grupo social. El lenguaje de los derechos se extendió, en su opinión, gracias a la generalización de una nueva sensibilidad a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII, que nació, a su vez, como resultado de una serie de experiencias culturales nuevas. Entre estas experiencias Hunt atribuye una gran importancia a la lectura de novelas epistolares, un género que conoció un extraordinario desarrollo precisamente durante la segunda mitad del siglo XVIII. La lectura de obras como *Pamela* y *Clarissa*, del inglés Samuel Richardson (1740 y 1747-48), y *La Nueva Eloísa*, de Rousseau (1761), centradas en las desgracias sufridas por mujeres de posición social más o menos humilde, fomentó en sus lectores, de acuerdo con la autora, la empatía necesaria para identificarse con personajes ordinarios enfrentados a dilemas cotidianos. Los sentimientos arrebatados que suscitaron estas obras entre sus lectores, bien documentados aquí, reflejan claramente el desarrollo de una sensibilidad moderna (en rigor, prerromántica) entre la opinión pública de la época.

La nueva religión de los derechos humanos guarda también relación, según Hunt, con otra tendencia cultural característica de estos años: el surgimiento de una fuerte corriente de opinión contraria a la tortura judicial. Paralelamente a la extensión del nuevo lenguaje humanitario las élites de los principales países europeos empezaron a cuestionar las normas que autorizaban, desde la baja Edad Media, el uso de la tortura para obtener confesiones de los condenados. El origen del movimiento parece coincidir con la polémica suscitada en Francia en 1762 por la ejecución de Jean Calas, protestante acusado (sin pruebas) de haber asesinado a su hijo para impedir que se convirtiese al catolicismo, en el potro de tortura. La campaña contra el proceso promovida por aristócratas como Voltaire o el italiano Cesare Beccaria, autor del influyente tratado *De los delitos y de las penas* (1764), reforzó el movimiento en favor de la humanización de las penas en toda Europa, que desembocó en la abolición de la tortura en Prusia (ya en 1754), Inglaterra (1772), Austria (1776) y Francia (1780-89), entre otros países. La nueva sensibilidad ante el dolor que refleja este *affaire Calas* refleja sin duda la difusión de valores humanitarios entre las élites y el público ilustrado europeo. La autora recoge aquí las tesis formuladas hace tiempo por el sociólogo Norbert Elias sobre el vínculo entre civilización y sensibilidad hacia el cuerpo humano (*El proceso de civilización*, 1939), así como las investigaciones realizadas por historiadores como Alain Corbin sobre la reducción de la toleran-

cia social hacia los espectáculos sangrientos en el tránsito entre el Antiguo y Régimen y el liberalismo (*Le village des cannibales*, 1990).

Se ha reprochado a Hunt que, en su intento de establecer una conexión causal directa entre el humanitarismo ilustrado y la extensión de la idea de derechos humanos, caiga en el más burdo reduccionismo biológico (1). Su afirmación de que «la lectura de relatos de tortura o novelas epistolares tuvo efectos físicos que se tradujeron en cambios cerebrales y dieron lugar a nuevos conceptos sobre la organización de la vida social y política» (pág. 33 de la edición inglesa) es, en efecto, ingenua e innecesaria para argumentar su tesis. Ésta no debería plantearse en términos causales simples: la lectura de novelas puede interpretarse como la causa del desarrollo de la capacidad de empatía entre los lectores europeos, pero también como una consecuencia de ésta, y lo mismo puede decirse de la intolerancia hacia los castigos físicos o del pudor respecto a las manifestaciones corporales. La búsqueda de una causa última de la humanización de las sociedades europeas a lo largo del siglo XVIII es una empresa condenada al fracaso, y el libro de Hunt no resuelve el problema de cómo surgió la sensibilidad moderna. Lo que consigue es plantear relaciones entre el mundo de las ideas y el ámbito de la cultura popular en la segunda mitad del siglo XVIII, como su autora hizo ya en sus obras clásicas sobre la Revolución Francesa, y abrir de este modo caminos prometedores para la investigación (2).

La segunda parte del libro, donde se reconstruye el debate en torno a los derechos humanos que tuvo lugar durante el periodo revolucionario, contiene también intuiciones interesantes. La descripción de las revoluciones americana y francesa realizada por Hunt muestra bien los complejos contextos políticos en los que se gestaron las declaraciones de derechos de 1776 y 1789, y constituye un modelo de historia de las ideas «in context». Entre las dos concepciones de los derechos disponibles en la época, la particularista y la universalista, los revolucionarios norteamericanos y franceses eligieron la segunda para subrayar mejor su ruptura con las instituciones tradicionales, lo que no impidió que ambos interpretasen la idea en un sentido muy restrictivo, limitando la plena ciudadanía a los hombres blancos, con recursos económicos y fieles a la religión mayoritaria. Con todo, señala Hunt, la mera enunciación de unos supuestos derechos universales tuvo efectos imprevistos, derivados de la «lógica interna» del concepto: la atribución de derechos supuestamente generales a un determinado grupo social incitó a otros a reclamarlos para sí. Así, en el breve lapso de cinco años, de 1789 a 1794, el Estado francés concedió la igualdad de derechos a protestantes, judíos, negros libres, esclavos y aquellas personas inicialmente excluidas de la ciudadanía por la naturaleza de su oficio, como los actores y los

---

(1) JOANNA BOURKE, «Sentimental education: The invention of Human Rights», *Harper's Magazine*, 83-93, mayo de 2007.

(2) LYNN HUNT, *Politics, culture, and class in the French Revolution*, Berkeley: University of California Press, 1984; *The family romance of the French Revolution*, Berkeley: University of California Press, 1992.

verdugos. Sólo las mujeres quedaron fuera de este proceso de nivelación social: la ejecución de Olympe de Gouges, pionera del feminismo por su *Declaración de derechos de la mujer*, muestra las enormes resistencias que suscitaba la idea de la igualdad sexual en la Francia revolucionaria (costó más de 150 años derribarlas: el sufragio femenino no se hizo realidad en Francia hasta 1944).

El último capítulo de *La invención...*, dedicado al periodo que transcurre entre las declaraciones de derechos revolucionarias y la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1948, resulta sin duda el menos convincente. Preocupada por justificar este «largo paréntesis» histórico, Hunt se olvida de las tesis afirmadas en los capítulos anteriores —la influencia de las experiencias culturales en la difusión de los derechos, el carácter dinámico de éstos— para centrarse en describir los formidables obstáculos a que se enfrentó el avance de los derechos humanos durante este periodo: el nacionalismo, que sólo concebía los derechos en el marco del Estado-nación; o el racismo, que trazaba las fronteras en torno al grupo étnico. La autora apunta con tino que, desde mediados del siglo XIX, la exclusión de determinados grupos sociales de la plena ciudadanía se justificó no con argumentos morales o religiosos sino con tesis presuntamente científicas, lo que sugiere que la batalla contra las ideas del Antiguo Régimen había dado sus frutos. Lo que no hace —quizá porque resulta imposible en tan pocas páginas— es rastrear el continuo debate entre los defensores y detractores de los derechos humanos, ni los avances indudables, aunque menos espectaculares que los del siglo anterior, que se registraron en este terreno durante el periodo. Al ignorar la abolición definitiva de la esclavitud en todo el mundo occidental, las primeras intervenciones *humanitarias* (Grecia, Polonia, Hungría, Siria) o el desarrollo de las organizaciones no gubernamentales (fundación de la Cruz Roja, 1863), el *largo siglo XIX* descrito por Hunt aparece como un negro túnel de intolerancia, similar al Medioevo pintado por los historiadores decimonónicos (3).

El libro concluye así con una nota contradictoria. Por una parte, señala Hunt, la Declaración Universal de 1948 —adoptada a regañadientes por las potencias vencedoras del Eje, que pergeñaron una extraña mezcla de los derechos clásicos del liberalismo y los derechos sociales preconizados por los integrantes del bloque soviético— ha tenido el mismo efecto que sus predecesoras: servir de base para el debate y la acción internacional en materia de derechos humanos. Por otra, los derechos más elementales siguen siendo ignorados y pisoteados de manera sistemática en amplias zonas del mundo, y no sólo del antiguo tercer mundo. Para explicar esta paradoja, Hunt recupera su argumento original, señalando que, aunque los medios de comunicación de masas han extendido hasta el infinito las posibilidades de generar empatía, no

---

(3) GARY J. BASS, «Everybody Everywhere», recensión de *Inventing Human Rights* publicada en *The New Republic*, 3-V-2007, accessible en [http://www.powells.com/review/2007\\_05\\_03.html](http://www.powells.com/review/2007_05_03.html) (visto 16-VI-2010).

han logrado que los hombres actúen de acuerdo con un sentimiento de humanidad compartida. El avance de los derechos humanos se enfrenta, a su juicio, a la ley psicológica descrita por Adam Smith en su *Teoría de los sentimientos morales* (1759), según la cual la sensibilidad humana hacia el sufrimiento varía en proporción inversa a la distancia que le separa del mismo: la idea de perder su dedo meñique llena de angustia al europeo medio, mientras que la muerte de millones de chinos en un terremoto no le quitará el sueño. Otro obstáculo que Hunt se limita a sugerir, pero que es crucial, radica en la ambigüedad esencial de la idea de derechos humanos, y de las ideologías que se basan en ella. El hecho de que los humanos sean avasallados en gran parte del mundo no es incompatible con la extensión constante de los derechos humanos como idea. Como señaló Burke ya en 1790, y han reiterado muchos pensadores desde entonces, esta idea es ambigua y susceptible de ser explotada en favor de causas totalmente opuestas: la libertad, por ejemplo, tiende a ser incompatible con la igualdad, la autodeterminación nacional, la seguridad, la vida, la dignidad y muchos otros derechos considerados básicos por amplios grupos sociales. La «lógica interna» de los derechos humanos, en resumen, no coincide necesariamente con el avance de los derechos «inventados» por los revolucionarios del siglo XVIII, esas «abstracciones metafísicas» descritas por Burke en sus *Reflections on the Revolution in France*. Pero, aunque este libro no dé respuesta a todas las preguntas que se plantea, las preguntas en sí mismas y los recursos que Hunt emplea para resolverlas lo convierten en una valiosa aportación a la bibliografía sobre los orígenes de la sensibilidad y la cultura política contemporáneas.

*Hugo García Fernández*  
Universidad Autónoma de Madrid